



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

### Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

#### **Carta de fecha 24 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General**

De conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea General, tengo el honor de transmitir adjunto el informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, de fecha 1 de julio de 2020 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

*(Firmado)* António Guterres



## Anexo

### **Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado**

Tenemos el honor de presentar el informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, con el fin de que se transmita a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe sobre la marcha de los trabajos se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes sobre la marcha de los trabajos correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#), [A/ES-10/730](#), [A/ES-10/756](#), [A/ES-10/801](#) y [A/ES-10/821](#), respectivamente.

*(Firmado)* Ronald **Bettauer**  
Miembro de la Junta

*(Firmado)* Harumi **Hori**  
Miembro de la Junta

*(Firmado)* Matti **Pellonpää**  
Miembro de la Junta

## Apéndice

### **Informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado**

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado presenta este informe sobre la marcha de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea General, que abarca el período comprendido entre el 22 de junio de 2019 y el 1 de julio de 2020. Los informes sobre la marcha de los trabajos de la Junta correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#), [A/ES-10/730](#), [A/ES-10/756](#), [A/ES-10/801](#) y [A/ES-10/821](#), respectivamente. Los informes de la Junta sobre la marcha de los trabajos, así como otros documentos básicos relativos a la labor del Registro de Daños y Perjuicios, se publican en el sitio web del Registro ([www.unrod.org](http://www.unrod.org)).

2. En el período sobre el que se informa, el Registro de Daños y Perjuicios siguió realizando actividades de divulgación en el Territorio Palestino Ocupado con el fin de recoger, tramitar y examinar formularios de reclamación con el propósito de incluirlos en el Registro, de conformidad con el Reglamento para el Registro de Reclamaciones.

3. Desde que se puso en marcha la campaña de divulgación comunitaria en 2008, se han llevado a cabo actividades en las provincias de Yenín, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Ramala, Hebrón, Belén y Jerusalén, que comprenden una población de más de 1,3 millones de habitantes. Además, en el período de que se informa, se han llevado a cabo actividades de divulgación especializadas en 16 municipios que han sufrido daños a los bienes pertenecientes a las comunidades. Se distribuyeron miles de carteles y folletos impresos para informar a los posibles demandantes acerca de los requisitos que debían cumplir para presentar una solicitud por daños y perjuicios ante el Registro. En el período que abarca el informe, los encargados de recibir las reclamaciones del Registro de Daños y Perjuicios que trabajan en el Territorio Palestino Ocupado celebraron más de 50 reuniones con gobernadores, alcaldes, consejos locales y posibles reclamantes en las zonas que abarcó la campaña de divulgación. Además, el Registro de Daños y Perjuicios organizó dos seminarios especializados sobre los aspectos jurídicos y organizativos de la recepción de reclamaciones por perjuicios de la categoría F (bienes y recursos públicos y otros) dirigidos a alcaldes y funcionarios de los consejos locales de los municipios que habían sufrido daños a los bienes pertenecientes a las comunidades. El primero de esos seminarios tuvo lugar en octubre de 2019; el segundo, cuya celebración estaba prevista para abril de 2020, fue cancelado debido a las restricciones impuestas a la circulación a causa de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

4. Hasta el 1 de julio de 2020, se habían reunido y entregado a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios ubicada en Viena 71.547 formularios de reclamación para registrar daños y perjuicios y más de 1 millón de documentos probatorios. Las actividades de recepción de reclamaciones se habían llevado a cabo en las nueve provincias afectadas: Yenín, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Ramala, Hebrón, Belén y Jerusalén.

5. Al 1 de julio de 2020, la Junta había decidido incluir en el Registro una parte o la totalidad de los perjuicios consignados en 36.023 formularios de reclamación y excluir 1.234 formularios en los que ninguno de los perjuicios cumplía los criterios

de admisibilidad, con lo que el número total de reclamaciones sobre las que se había tomado una decisión ascendía a 37.257.

6. En el período que abarca el informe, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios siguió tramitando los formularios de reclamación con diligencia, aunque esta actividad se lentificó a partir de marzo de 2020 debido a las medidas de resguardo domiciliario y reducción de la asistencia a las oficinas que adoptaron las Naciones Unidas para mitigar el riesgo de que el personal contrajera la COVID-19. Está disminuyendo la importante diferencia entre el número de formularios de reclamación recogidos y el número de formularios que la Oficina ha tramitado.

7. La Junta celebró dos reuniones en Viena, del 16 al 20 de septiembre y del 2 al 6 de diciembre de 2019, para examinar los formularios de reclamación que el personal de la Oficina había traducido, tramitado y examinado individualmente. Debido a la crisis de liquidez financiera que afecta a las Naciones Unidas y como medida de ahorro, se planificó celebrar reuniones consecutivas en Viena, del 22 de junio al 3 de julio de 2020, pero hubo que cancelarlas debido a la pandemia de COVID-19 y a las restricciones impuestas a los viajes. Sin embargo, la Junta celebró videoconferencias con la secretaría los días 18 de mayo, 29 de junio y 1 de julio de 2020 para examinar diversos asuntos relacionados con las actividades del Registro, entre ellas el examen y la aprobación del presente informe.

8. En las reuniones celebradas en Viena en septiembre y diciembre de 2019, la Junta examinó y decidió incluir en el Registro una parte de los perjuicios indicados en 860 formularios de reclamación y la totalidad de los consignados en 960 formularios. También decidió no incluir 36 formularios de reclamación en la primera reunión y 31 formularios en la segunda, ya que ninguno de los perjuicios consignados cumplía los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios.

9. De los formularios de reclamación examinados en el período que abarca el informe, 1.517 contenían perjuicios correspondientes a la categoría A (agricultura), 151 a la categoría B (comercial), 3 a la categoría C (residencial), 160 a la categoría D (empleo), 65 a la categoría E (acceso a los servicios) y 4 correspondientes a la categoría F (bienes y recursos públicos y otros).

10. En su examen de las reclamaciones, la Junta siguió aplicando los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 11 del Reglamento. En vista del escaso tiempo de que se disponía y del gran número de reclamaciones por perjuicios consignados en los formularios de reclamaciones remitidos a la Junta por el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento. En las dos reuniones a que se refiere el presente informe, los miembros de la Junta examinaron en detalle aproximadamente el 10 % de las reclamaciones por perjuicios incluidos en los formularios presentados para su examen. Como se indica en el informe de la Junta de 2012, el Director Ejecutivo del Registro celebró consultas oficiosas con un estadístico en relación con la metodología de muestreo aplicada por la Junta. El nivel de muestreo está dentro de los parámetros estadísticos de fiabilidad. Las reclamaciones que no cumplían los criterios de admisibilidad fueron excluidas del Registro o devueltas a los interesados para que aportaran aclaraciones.

11. La Junta señaló algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas en los períodos anteriores. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas por la Junta durante el período que se examina:

a) *Declaratorias de herederos expedidas por los tribunales eclesiásticos.* La Junta tomó una decisión sobre algunas reclamaciones presentadas por miembros de

iglesias cristianas que reclamaban, de conformidad con la práctica local de los tribunales eclesiásticos, como el Tribunal Eclesiástico del Patriarcado Latino en el Territorio Palestino Ocupado, una parte del patrimonio de una persona fallecida sobre la base de los principios de la *sharia*. En esos casos, la Junta ha tenido por práctica aceptar la distribución de las partes establecida en la declaratoria de herederos emitida por los tribunales locales como prueba suficiente del interés y la participación del reclamante en el perjuicio. La secretaría sigue investigando este asunto.

b) *Empleo ilegal en Israel*. La Junta decidió no incluir en el Registro las reclamaciones por pérdidas de empleo en las que los reclamantes declararan explícitamente o indicaran de otro modo que estaban trabajando ilegalmente en Israel o que estaban cruzando a Israel ilegalmente, ya que los reclamantes no habían acreditado ningún perjuicio ocasionado por el Muro.

c) *Pérdida del empleo a causa de los retrasos en los portones*. En algunas reclamaciones de la categoría D (empleo), los reclamantes indicaron que, para llegar a su lugar de trabajo, tras la construcción del Muro, debían recorrer una gran distancia hasta el portón designado, donde debían soportar retrasos y eran objeto de registros. Esta situación les dificultaba llegar al lugar de trabajo, por lo que llegaban tarde o no conseguían llegar. En consecuencia, algunos fueron despedidos por absentismo o impuntualidad, fueron penalizados con recortes salariales, o fueron obligados a trabajar a tiempo parcial. Además, los gastos de transporte de los reclamantes habían aumentado considerablemente. En esos casos, la Junta decidió que los costos adicionales de transporte y los perjuicios derivados de la reducción del empleo podrían incluirse en el Registro siempre y cuando se cumplieran todos los demás criterios de admisibilidad.

d) *Prueba de empleo en tierras agrícolas*. Algunos reclamantes presentaron reclamaciones en las que indicaban que eran trabajadores agrícolas que solían trabajar en tierras de propiedad privada situadas en el Territorio Palestino Ocupado y reclamaron por la pérdida de empleo causada por la imposibilidad de acceder a su lugar de trabajo tras la construcción del Muro debido a la falta de permisos. Esos reclamantes presentaron cartas de sus empleadores en las que se confirmaba que habían estado trabajando en las tierras de los empleadores en el momento de la construcción del Muro. En esos casos, la Junta decidió que esos documentos constituían una corroboración suficiente del empleo de los reclamantes en el momento de la construcción del Muro, siempre y cuando hubiera pruebas del derecho de los empleadores (como propietarios o copropietarios, arrendatarios o coarrendatarios o usuarios con permiso) a utilizar la tierra en la que trabajaban los reclamantes.

e) *Deducciones salariales*. La Junta decidió que los recortes salariales derivados del absentismo o la impuntualidad ocasionados por los retrasos en los pasos del Muro podrían registrarse como perjuicio por “deducción salarial” siempre y cuando el reclamante hubiera presentado prueba de empleo y una declaración creíble y hubiera cumplido todos los demás criterios de admisibilidad.

f) *Permisos de trabajo expedidos después de la construcción del Muro*. Algunos reclamantes afirmaron que sus respectivos empleadores se habían negado a renovarles el permiso de trabajo después de la construcción del Muro por temor a que las restricciones de acceso impidieran a los reclamantes llegar al lugar de trabajo aunque tuvieran un permiso, con lo cual habían quedado desempleados. La Junta decidió que esas situaciones eran extremas y debían examinarse individualmente. Solo se las aceptaría en el Registro si la descripción era coherente con otras reclamaciones registradas en el mismo lugar y toda referencia a los “cierres” indicaba que las restricciones de acceso estaban vinculadas al sistema del Muro. En otras situaciones, en las que era más probable que la pérdida del empleo hubiera sido

consecuencia de dificultades causadas por el empleador, las reclamaciones no debían incluirse en el Registro.

g) *Reclamaciones de la categoría F que no cumplieran los requisitos formales.* La Junta decidió que aplazaría y devolvería a los reclamantes para que las rectificaran todas las reclamaciones de la Categoría F recibidas después del 20 de septiembre de 2019 que no cumplieran los requisitos formales detallados en el párrafo 12. No obstante, también decidió reservarse el derecho de examinar y tomar una decisión sobre las reclamaciones en circunstancias excepcionales que no cumplieran los requisitos formales, siempre y cuando la reclamación presentada consignara toda la información necesaria.

12. La Junta siguió examinando diversas reclamaciones relacionadas, entre otros, con bienes y recursos públicos institucionales. En el período que abarca el informe, la Junta examinó cuatro reclamaciones presentadas por comunidades que afirmaban que una o más carreteras habían sido dañadas por el Muro, que se había perdido el acceso a la parte restante de la carretera del lado israelí del Muro y que tenían vedado o restringido el acceso a algunas tierras. La Junta observó que, en las reclamaciones tempranas sobre bienes y recursos públicos presentadas, los reclamantes solo habían incluido una declaración muy breve en la que describían la aldea en cuestión y el momento en que se había construido el Muro allí, un párrafo en el que se describía la carretera que se afirmaba que había sufrido daños o las circunstancias que afectaban al terreno en cuestión, una breve declaración en la que se indicaba que el jefe del consejo de la aldea tenía autoridad para presentar la reclamación y las secciones de la Ley núm. 1 de 1997, relativa a las autoridades locales palestinas, en las que se establecía la responsabilidad de los consejos de las aldeas respecto de las carreteras locales (art. 15) y se autorizaba a los jefes de los consejos de las aldeas a iniciar acciones judiciales (art. 16). La Junta continuó pidiendo al personal que alentara a las instituciones palestinas a incluir en las reclamaciones futuras de bienes y recursos públicos declaraciones que proporcionaran sistemáticamente: a) una descripción detallada del perjuicio objeto de la reclamación; b) una descripción del lugar afectado; c) el marco temporal en que se había producido el perjuicio; d) una descripción de las circunstancias que dieron lugar al perjuicio como consecuencia de la construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado; e) una descripción de los efectos del perjuicio; f) una descripción de los costos en que se hubiera incurrido o se previera incurrir; y g) cualquier otra información pertinente.

13. La Junta tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) titulado “Audit of the United Nations Register of Damage”, de 9 de abril de 2020 (informe 2020/006). Si bien la Junta agradece la evaluación efectuada en el informe de la OSSI y su resultado satisfactorio respecto de la gobernanza, los procesos de control y la gestión eficaz del Registro de Daños y Perjuicios, lamenta que, durante la redacción del informe, no se haya consultado a sus miembros, quienes tienen la responsabilidad general por la creación y el mantenimiento del Registro de Daños y Perjuicios en virtud de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea General, ni se les haya dado la oportunidad de formular observaciones antes de ultimarlos.

a) El informe contenía una afirmación que podría inducir a un error grave: El Registro de Daños y Perjuicios preveía que, hacia finales de 2019, finalizaría en gran medida la recepción de reclamaciones en las 271 comunidades afectadas por los daños causados por la construcción del Muro. Esa afirmación insinúa que pronto se completará toda la labor de recepción de reclamaciones relacionadas con los daños y perjuicios ocasionados por la construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado. Sin embargo, si bien se han recibido reclamaciones en la mayor parte de las 271 comunidades afectadas hasta la fecha, solo se ha construido aproximadamente

el 66 % del Muro planificado y más de un 10 % más sigue en construcción y está previsto continuar construyendo otro 20 %.

b) La recepción de reclamaciones y el examen de su admisibilidad en el Registro deberán continuar en el futuro próximo, habida cuenta del número de posibles reclamaciones aún pendientes y de que la construcción del Muro sigue en curso, lo que puede dar lugar a nuevas reclamaciones por daños y perjuicios. La Oficina también seguirá recibiendo reclamaciones por perjuicios ocasionados por la desviación del Muro, nuevas pérdidas agrícolas (por ejemplo, incendios e inundaciones), así como nuevas reclamaciones laborales, educacionales e institucionales (por ejemplo, perjuicios relacionados con bienes y recursos públicos, como el agua, el medio ambiente y la infraestructura, y con propiedades y proyectos religiosos). El personal que recibe las reclamaciones también tendrá que hacer un seguimiento sobre el terreno de las preguntas que surjan al tramitar las reclamaciones ya presentadas.

c) Por otra parte, en la resolución [ES-10/17](#) se prevé claramente que el Registro de Daños y Perjuicios “permanecerá abierto para registrar reclamaciones mientras exista el muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores”. En consecuencia, la Junta envió una carta a la Dirección de la División de Auditoría Interna de la OSSI, de fecha 26 de mayo de 2020, en la que solicitó que se corrigiera la afirmación que inducía a error y, de no ser posible, que su carta se adjuntara al informe y se publicara junto con este en todos los sitios web en los que apareciera el informe y se distribuyera también junto con este. La Junta se complace en observar que su carta se ha adjuntado al informe y se ha publicado junto con este en el sitio web de la OSSI.

14. Las actividades de recepción de reclamaciones y una parte de las actividades de divulgación efectuadas en el Territorio Palestino Ocupado se financian con contribuciones extrapresupuestarias, que han procedido de contribuciones voluntarias recibidas de los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Qatar, Suiza y Turquía, así como de la Comisión Europea y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional. Las donaciones recibidas desde la creación del Registro de Daños y Perjuicios suman más de 8,5 millones de dólares. Varios Gobiernos, así como el Fondo de la OPEP, han hecho donaciones al Registro en dos o más ocasiones.

15. La Junta desea expresar su agradecimiento a esos donantes por haber proporcionado la financiación y el apoyo político que han hecho posible la aplicación de las disposiciones de la resolución [ES-10/17](#).

16. Desde enero de 2018, las actividades de recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado han estado a cargo de un equipo pequeño constituido por tres personas. Desde abril de 2020, solo se ha dispuesto de financiación para sufragar a un encargado de recibir reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado. Por desgracia, esos fondos donados se habrán agotado a finales de diciembre de 2020, por lo que habrá que suspender la ejecución del programa de recogida de reclamaciones del Registro en el Territorio Palestino Ocupado a menos que este reciba recursos adicionales en un futuro muy próximo. La Junta sigue recalando que, para continuar ejecutando el programa de recogida de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado, aunque fuera con una intensidad menor, urge disponer de financiación para sufragar un equipo de tres personas que se encargue de recibir las reclamaciones. La secretaría seguirá poniéndose en contacto con los posibles donantes que ya han aportado fondos para financiar las actividades de recepción de reclamaciones del Registro, así como con posibles nuevos donantes.

17. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta desea expresar su agradecimiento a la Autoridad Nacional Palestina y al Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños y Perjuicios por su indispensable cooperación, así como a los gobernadores, alcaldes y concejales por el apoyo prestado en muchos asuntos prácticos, sin el cual no habrían prosperado las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. Por su parte, el Gobierno de Israel sigue considerando que toda reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del Muro se debe dirimir por la vía del mecanismo israelí establecido. En la práctica, el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios siguió manteniendo contactos constructivos con las autoridades israelíes competentes hasta que se jubiló en mayo de 2020, y la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo atinente al acceso, el envío de los materiales necesarios ni la expedición de los visados exigidos hasta que comenzó el brote de COVID-19. El brote ha tenido profundas repercusiones en las operaciones del Registro de Daños y Perjuicios en el Territorio Palestino Ocupado y ha causado diversas demoras en el logro de los resultados buscados, pues restringió el acceso y la circulación de los encargados de recibir las reclamaciones para llevar a cabo actividades críticas de divulgación y recogida de reclamaciones en las comunidades locales. El Registro de Daños y Perjuicios reanudará sus operaciones sobre el terreno una vez que se levanten las restricciones impuestas a la circulación en el Territorio Palestino Ocupado a causa de la COVID-19 y se puedan reanudar esas actividades sin correr riesgos.

18. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios observa con satisfacción la buena cooperación con los organismos y las oficinas de las Naciones Unidas presentes sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, como se pide en el párrafo 14 de la resolución [ES-10/17](#). La Junta agradece especialmente la contribución eficiente y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en las esferas de la logística, las adquisiciones, los recursos humanos y financieros, y la gestión en apoyo del Registro de Daños y Perjuicios. En el período que abarca el informe, el Registro de Daños y Perjuicios también siguió contando con el asesoramiento y la asistencia de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y con la cooperación del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz.

19. La Junta desea agradecer al Sr. Vladimir Goryayev, quien ocupó el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios desde 2008 hasta su jubilación en mayo de 2020, por sus abnegados servicios a la Organización. El proceso de contratación para cubrir este puesto está en curso. Entretanto, el Oficial Jurídico Superior es quien está cumpliendo las funciones de Oficial Encargado de la Oficina del Registro.

20. La Junta encomia al personal de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios por su labor diligente y abnegada.

21. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios seguirá presentando informes periódicos.